ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

3753 *Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).*

Edicto

Por el presente edicto se hace saber la convocatoria de para la provisión de una plaza de Arquitecto técnico municipal, vacante actualmente en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con carácter de personal laboral interino a tiempo parcial por carecer de técnico en plantilla y acumulación de tareas y mediante el procedimiento de concurso de meritos, cuya cobertura resulta necesaria y urgente; según las bases de tal convocatoria aprobadas por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 20.01.16 que se publican a continuación.

De conformidad con el artículo 91.2º de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”; artículos 55, 56, 60 y 61 Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de personal laboral interino a tiempo parcial, 25 horas semanales, mediante el procedimiento de selección de concurso de meritos, de una plaza de Arquitecto Técnico, en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas, cuya cobertura se hace necesaria, urgente y esencial.

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico de Grado Medio
- Grupo: A, Subgrupo: A2
- Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico
- Nivel de titulación académica: Arquitecto Técnico o equivalente
- Nombramiento como: Personal laboral interino

Los cometidos del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico en este Ayuntamiento son a

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

modo ilustrativo, pero no limitativo, entre otras, las siguientes:

Las actuaciones propias con su categoría relacionadas con el Planeamiento urbanístico, patrimonio municipal, disciplina urbanística, edificación y usos del suelo, ordenanzas municipales, y contratación, Información urbanística, certificados de compatibilidad urbanística, depuración física, ruido, Licencias de obras, cambios de titularidad de obras, legalizaciones de obras y actividades, Vados, Declaraciones responsables y licencias de actividad, Disciplina urbanística, edificación y usos del suelo, redacción y supervisión de proyectos, responsabilidad sobre contratos, etc.

La plaza citada se encuadra en el grupo A2 del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes establecidas para esta plaza por la Entidad Local.

Segunda. Legislación Aplicable.

La realización de las pruebas se regula por las presentes bases, y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, o extranjera en los términos legales previstos. En todo caso, los extranjeros deberán justificar el conocimiento y dominio del idioma castellano mediante certificación expedida por la autoridad u órgano competente, y en su defecto deberán realizar una prueba determinada por el Tribunal.

b) Ser mayor de dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Aparejador o Grado en Ingeniería de la Edificación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Haber abonado el importe de los derechos de participación 30,00 €.

h) Estar en posesión del permiso de conducción de tipo B.

Cuarta.- Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en «BOP» del extracto de la presente convocatoria. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria cursarán su solicitud, según modelo adjunto, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. A esta solicitud, los aspirantes deberán adjuntar los títulos y documentos exigidos.

4.2. De acuerdo con lo establecido en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes (artículo 4.1 del R.D. 896/91, de 7 de junio). Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada a favor del “Ayuntamiento de Villatorres. Derechos de participación” mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Cajasur ES48 0237 0097 60 9150654227. La falta de ingreso de los derechos de participación, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, establecidos en la Base Séptima, que deberá ser original, o bien compulsada en el Ayuntamiento de Villatorres

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos omitidos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.6. Los derechos de participación sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación o reclamación.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Sr. Alcalde dictará resolución declarando definitivamente los aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios, los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a su comienzo.

Sexta. Órgano de Selección.

6.1 El órgano de selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente, tres vocales y un Secretario, actuando todos los miembros con voz y voto. Asimismo, el Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

6.2 Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Cualquier interesado/a podrá promover la recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.3 Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el órgano de selección. En caso de empate es el Presidente del Órgano de selección el que goza de voto de calidad.

6.4 Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Séptimo. Proceso de Selección.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La fase de selección constará de dos fases.

1ª Fase: Valoración de méritos

Constituido el tribunal calificador, este procederá a la evaluación de los meritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Méritos Académicos:

A) Titulación complementaria en Ingeniería de la Edificación: 6 puntos.

B) Estudios de postgrado

- Otros estudios de postgrado relacionados con las funciones del puesto: se puntuará según el número de créditos ECTS de que consten a razón de 0,0125 puntos por crédito

Puntación máxima por este apartado: 2 puntos.

C) Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas

Por cada curso realizado, homologado por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas o Universidad, por una institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales dedicados a la Administración pública y organizaciones sindicales dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de Arquitecto Técnico:

- Hasta 19 horas: 0,10 puntos
- De 20 horas a 39 horas: 0,20 puntos
- De 40 horas a 69 horas: 0,30 puntos
- De más de 70 horas: 0,40 puntos

Los cursos, seminarios, congresos, jornadas o ponencias en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntación máxima por este apartado: 2 puntos.

D) Experiencia docente o de formación de personal sin cualificación relacionado de alguna manera con el puesto al que se aspira.

- Por curso impartido como profesor en materia relacionada de alguna manera con el puesto al que se aspira, homologado por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas o Universidad, por una institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales dedicados a la Administración pública y organizaciones sindicales dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de Arquitecto Técnico:

- De duración de más de 100 horas: 2 puntos

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- De duración igual o inferior a 100 horas: 1 punto

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos

Experiencia profesional:

- Por tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo en las mismas funciones al que se convoca, desempeñado en esta u otra administración, y debidamente acreditado mediante nombramiento, contrato laboral, Informe de Vida Laboral o Certificación expedida por el órgano competente en el que conste el puesto y el tiempo prestado, 0,20 puntos por año de servicio completo o fracción. Hasta un máximo de 3 puntos

- Por cada encargo realizado formando parte de la dirección facultativa de una obra o redacción de proyecto por encargo de una Administración Pública: 0,15 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos

- Por el tiempo de trabajo como autónomo ejerciendo funciones de Arquitecto Técnico y debidamente acreditado mediante justificante de la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (PREMAAT) o certificado del Colegio correspondiente en el que se referencie las intervenciones realizadas. 0,15 puntos por año completo o de forma proporcional.

Hasta un máximo de 3,00 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 9,00 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Méritos Académicos: Certificación o diploma expedido por la entidad organizador.

Experiencia profesional: Mediante certificación expedida por la Administración, o acreditación por cualquier método en el que se recoja que el promotor es un Administración Pública, en su caso, o del Colegio Oficial correspondiente

2ª Fase: Entrevista curricular

Versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo, procedimiento administrativo, la experiencia curricular y planeamiento municipal. Se realizará el día y hora que fije el tribunal.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos

Novena. Nombramiento y Contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres con propuesta de aceptación. Seguidamente se elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Alcaldía a efectos de su correspondiente nombramiento y contratación.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Undécima. Incidencias.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de que el Presidente dirimirá cualquier empate mediante voto de calidad.

Duodécima. Impugnación y Revocación de Bases.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 y artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PROCESO SELECTIVO

Plaza: _____

DATOS PERSONALES

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

Nombre: _____

DNI: _____ Fecha de Nacimiento:_____

Teléfono _____

Dirección _____

Municipio: Provincia_____

Código Postal _____

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Título Universitario aportado _____

SOLICITA su admisión en el concurso de meritos para la incorporación de Personal Laboral Interino indicado anteriormente

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud y aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el ayuntamiento de Villatorres y por el tribunal Calificador

En……,…….. de ……..de 2016

Villatorres, a 21 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es